

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el presente proceso y de acuerdo a lo normado en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, se había programado diligencia de “Revisión de Interdicción” para el día (8) de mayo de los cursantes a las (10) de la mañana; sin embargo, en comunicación que sostuvo con este despacho la señora MARTHA CECILIA ZULUAGA HENAO curadora del señor SANTIAGO GARAVIS, esta informa que no le fue posible adjuntar el documento denominado, “Valoración Judicial de Apoyos”, debido a que la Personería de su Municipio, no le apoyo oportunamente en la realización de dicho informe ante lo cual solicita ser analice la posibilidad de reprogramar la diligencia, a su despacho señoría para proveer. Mayo 7 de 2024.

Atentamente

JUAN CARLOS ARISTIZABAL OCAMPO
Asistente Social



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°	629
PROCESO	INTERDICCIÓN
RADICADO	0569731840012014-0055900
INTERDICTO	SANTIAGO GARAVIS
CURADORA	MARTHA CECILIA ZULUAGA HENAO
ASUNTO	REPROGRAMA

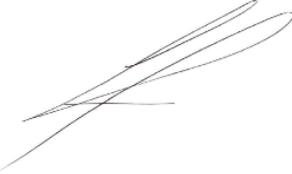
De acuerdo a lo manifestado en la constancia que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, se fija como nueva fecha para realizar la diligencia de “Revisión de Interdicción”, el día martes (25) de julio del año en curso, a las 2: PM, diligencia a la que deberá concurrir los señores VICTOR MANUEL y JUAN CAMILO ZULUAGA GIRALDO, así como a su curadora la señora SUSANA MARGARITA GIRALDO ZULUAGA, notifíqueseles por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que la sentencia es notificada por **ESTADOS** N° 057 fijado el 09 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05149e8d66861cd83274db447b087f0380c16ce285a7d2976b91496e3c9ffb17**

Documento generado en 08/05/2024 02:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>